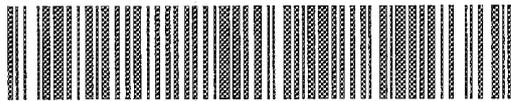


705636



Factura: 001-002-000013419

20152101002000495

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20152101002000495

NOTARIO OTORGANTE:	NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA NOTARIO(A) DEL CANTON NUEVA LOJA- L.AGRIO
FECHA:	2 DE DICIEMBRE DEL 2015, (15:46)
COPIA DEL TESTIMONIO:	COPIAS CERTIFICADAS
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CONSTITUCION COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVER MORLAM SSFDI SOCIEDAD ANONIMA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIVERA ROMERO FABIAN MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600228728

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-12-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FABIAN MARCELO RIVERA ROMERO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1600228728

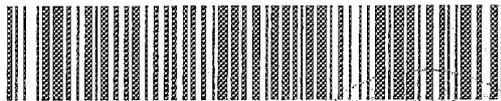
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- L.AGRIO





Factura: 001-002-000013135



20152101002P06821



NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- L.AGRIO

EXTRACTO

Escritura N°:		20152101002P06821					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (17:37)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIVERA ROMERO FABIAN MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600228728	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	NORLAM S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991274022001		GERENTE GENERAL	PEDRO FERMIN CEVALLOS ACOSTA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		NUEVA LOJA- L.AGRIO			NUEVA LOJA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		3000.00					

NOTARIO(A) NORA BEATRIZ CULQUI GARCIA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON NUEVA LOJA- L.AGRIO



Yo, Nora Culqui
Notaria Segunda del Cantón Loja Agrio,
de fe y legal presencia de las copias del
estipulo de sociedad que he leído a la vista
y que la copia ha resultado idéntica
al original.

02 DIC. 2015

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

ESCRITURA DE CONSTITUCION COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E
INSTITUCIONAL RIVER NORLAM SSFDI SOCIEDAD ANONIMA

CELEBRADA ENTRE:

FABIAN MARCELO RIVERA ROMERO

Y

La compañía NORLAM S.A Representada por gerente general, el
señor PEDRO FERMIN CEVALLOS ACOSTA.

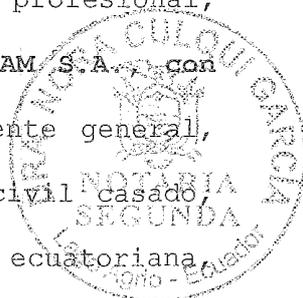
QUANTIA: (USD.3000,00).

DI DOS COPIAS.-

F.O.

En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de
Sucumbíos, Región Amazónica, República del Ecuador, a diecinueve
de noviembre del año dos mil quince, ante mí, Doctora Nora
Beatriz Culqui García.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.-

Comparecen los señores: UNO.-El señor FABIAN MARCELO RIVERA
ROMERO, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional,
de nacionalidad ecuatoriana; DOS.-La compañía NORLAM S.A., con
numero de Ruc 0991274022001, Representada por gerente general,
el señor PEDRO FERMIN CEVALLOS ACOSTA, de estado civil casado
de ocupación Ingeniero Mecánico, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de
Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, hábiles y
capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe
dicen: que convienen en elevar a escritura pública el contenido
de la minuta de ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA TRANSPORTE



[Handwritten signature]
Dra. Nora Beatriz Culqui García
Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio
Ecuador
02 DIC. 2015

1 ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVER NORLAM SSFEDI SOCIEDAD ANONIMA que
2 me entregan cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente.
3 SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
4 sírvase hacer constar una que diga: Comparecen a la celebración
5 de la presente escritura pública los señores, UNO.-El señor
6 FABIAN MARCELO RIVERA ROMERO, de estado civil casado, de
7 ocupación chofer profesional, de nacionalidad ecuatoriana; DOS.-
8 La compañía NORLAM S.A., con numero de Ruc 0991274022001,
9 Representada por gerente general, el señor PEDRO FERMIN CEVALLOS
10 ACOSTA, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero Mecánico,
11 de nacionalidad ecuatoriana, autorizado por acta de junta
12 general de accionistas, celebrada el día dieciocho de noviembre
13 del dos mil quince; capaces para contratar y obligarse, por el
14 presente acto, libre y voluntariamente, unen su capital,
15 constituyendo una compañía de sociedad anónima, con el objeto y
16 finalidad que más adelante se expresa con sujeción a la ley de
17 compañías y al siguiente estatuto de la compañía.- **TRANSPORTE**
18 **ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVER NORLAM SSFEDI SOCIEDAD ANONIMA.-**
19 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-** La
20 Compañía se denominará **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVER**
21 **NORLAM SSFEDI SOCIEDAD ANONIMA.**, y durara cincuenta años contados
22 a partir de la fecha de su inscripción en el Registro
23 Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e
24 incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente,
25 observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes a
26 lo previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
27 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
28 domicilio principal será en la parroquia shushufindi, cantón



1 shushufindi, Provincia de Sucumbios, pudiendo establecer
 2 sucursales, oficinas o agencias a uno o varios lugares dentro
 3 de la república del Ecuador, cuando así lo resolviera la junta
 4 general de accionistas. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL PARA SU**
 5 **CUMPLIMIENTO.**-El objetivo social de "La Compañía se dedicará
 6 exclusivamente a la prestación del servicio de Transporte
 7 Terrestre, en la modalidad Escolar e institucional, a nivel
 8 intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la ley
 9 Orgánica del Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus
 10 reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos
 11 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social
 12 la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
 13 mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto
 14 social".- **ARTICULO CUARTO: MEDIOS.** Para el cumplimiento de su
 15 objetivo, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
 16 permitidos por ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y
 17 Seguridad Vial de acuerdo con la Resolución No. 013-CJ-2015-
 18 MTTTSVS, y podrá intervenir como socio o accionista en
 19 sociedades nuevas o existentes e incluso podrá ser titular de
 20 las mismas.-**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social
 21 de la Compañía es de TRES MILDOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 22 AMERICA (USD \$ 3000) dividido en DIEZ(10) acciones ordinarias
 23 nominadas e indivisibles de trescientos dólares (USD \$300) cada
 24 una, numeradas de cero cero trescientos (00300) al cero tres
 25 mil(03000) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los
 26 Accionistas en numeración a la constitución de la sociedad, de
 27 acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de
 28 capital de este estatuto.- **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.**- Los



Los D.C. 2015
 [Handwritten signature and date]

H4922.05

1 títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad
2 con lo dispuesto en la ley de compañías y podrá representar una
3 a más acciones. En lo que concierna a la propiedad de las
4 acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se
5 estará a lo dispuesto en la ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO:**
6 **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas tendrán derecho
7 preferente para suscribir los aumentos del capital social que se
8 acordare en legal forma, en las proporciones dentro del plazo
9 señalado por la ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las
10 nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de
11 acuerdo con las regulaciones que para este efecto se
12 establezcan.- **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.**- La Junta General
13 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
14 administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO NOVENO:**
15 **JUNTA GENERAL.**- La Junta General legalmente convocada y reunida
16 es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para
17 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales
18 y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa
19 de la misma.- **ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTA.**- Las Juntas
20 Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.
21 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
22 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para
24 considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres
25 y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
26 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
27 día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las
28 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran



1 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
2 convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las
3 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
4 Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y
5 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

6 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el
7 Gerente de la Compañía o por quien lo estuviera reemplazando,
8 en caso de urgencia por el comisario y en los casos previstos
9 por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de
10 Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA DE CONVOCAR.-** Las

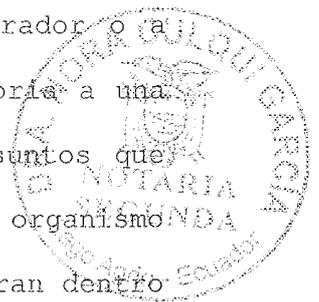
11 convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el
12 Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con
13 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
14 reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la
15 reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De

16 acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos trece de la
17 Ley de Compañías, el o los accionistas que representan por lo
18 menos el veinticinco por ciento del capital social podrán
19 pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a
20 los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una

21 Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que
22 indiquen en su petición. Si el administrador o el organismo
23 directivo rehusare hacer la convocatoria o no la hicieran dentro
24 del plazo de quince días, contados desde el recibido de la
25 petición, podrá recurrir al Superintendente de Compañías,

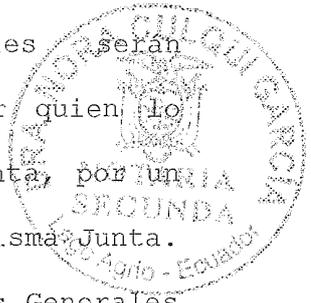
26 solicitando dicha convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

27 **QUORUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse
28 constituida para deliberar en primera convocatoria, será



Handwritten signature and date: 02 Dic. 2015

1 necesario que esté representada por lo menos la mitad del
2 capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se
3 instalara con el número de accionistas presentes sea cual fuera
4 la aportación del capital social que representan y así se
5 expresara en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no
6 pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
7 se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
8 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
9 reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse en el
10 objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
11 **QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
12 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
13 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
14 disolución anticipada, la reactivación si se hallara en proceso
15 de liquidación, la convalidación y en general cualquier
16 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera
17 convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda
18 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
19 capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no
20 hubiera quórum requerido, se procederá en la forma
21 determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de
22 Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES**
23 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
24 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedara
25 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
26 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que
27 esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
28 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,



1 acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo,
 2 cualquiera de los asistentes pueda oponerse a la discusión de
 3 los asuntos sobre los cuales no se considera suficientemente
 4 informado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONCURRENCIAS Y**
 5 **RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones
 6 de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un
 7 representante. La representación se conferirá mediante poder
 8 otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial
 9 para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No
 10 podrán ser representantes de los accionistas, los
 11 Administradores y los Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO**
 12 **DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en
 13 la ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas Generales
 14 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
 15 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
 16 se sumaran a la mayoría numérica. Las normas del estatuto
 17 relativas a las decisiones de las juntas generales se extenderán
 18 referidas al capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO**
 19 **VIGESIMO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán
 20 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
 21 estuviera remplazando o si así se acordara en la junta, por un
 22 accionista o persona elegida para el efecto por la misma Junta.
 23 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
 24 llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función
 25 que será desempeñada por el Gerentede la Compañía.- **ARTICULO**
 26 **VIGESIMO PRIMERO: SUSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuera
 27 Universal, el acta deberá ser suscrita por todas los
 28 accionistas. Las actas se llevaran en hojas móviles escritas a

MARIA CULQUI GARCIA
 NOTARIA SEGUNDA
 Cuenca - Ecuador
 02 DIC 2015
 [Signature]

1 máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con
2 numeración continua y sucesiva y rubricada una por una el
3 Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMPETENCIA DE LA**
4 **JUNTA.**- Son atribuciones de la Junta General de Acciones;
5 a)Nombrar, remover y fijar las remuneraciones de Presidente y
6 del Gerente de la Compañía, por un periodo de cinco años, sin
7 que requiera ser accionistas, pudiendo ser reelegidos
8 indefinidamente; b)Designar, remover y fijar las remuneraciones
9 de un Comisario Principal y un Suplente, por un periodo de un
10 año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c)Conocer
11 anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten
12 el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales;
13 d)Resolver acerca de la distribución de los beneficios
14 sociales; e) Acordar aumento de capital social; f)Resolver
15 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las
16 obligaciones; g)Resolver acerca de la fusión transformación,
17 escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar
18 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
19 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de
20 liquidación (Art. 231 de la ley de compañías).- **ARTICULO**
21 **VIGESIMO TERCERO: DEL PRRESIDENTE.**- El Presidente durara cinco
22 años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para
23 ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus
24 funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.-
25 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONESY DEBERES DEL PRESIDENTE.**-
26 Son atribuciones y deberes del presidente: a) Dirigir las
27 sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir
28 conjuntamente con el Gerente los títulos de acción y las actas



1 de la Junta General; c) Las demás que le confieran la Ley y este
 2 Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE.-** El Gerente
 3 durara cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
 4 reelegido. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la
 5 Compañía. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente
 6 remplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal le
 7 remplazara el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES**
 8 **DEL GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente: a) Convocar a las
 9 Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este
 10 Estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las
 11 actas de la Junta General y los títulos de acción; c) Autorizar
 12 o suscribir todo acto o contrato en nombre y representación de
 13 la Compañía; e) Intervenir en la compra, venta de hipoteca,
 14 constitución de gravámenes y limitación de dominio de bienes e
 15 inmuebles de propiedad de la Compañía, previa autorización de la
 16 Junta General; f) Otorgar poderes generales con autorización de
 17 la Junta General, y especiales sin ella; g) Cumplir y hacer
 18 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; i)
 19 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;
 20 j) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y
 21 llevar por si mismo y mantener bajo su custodia y
 22 responsabilidad personal los Libros Sociales de la Compañía; k)
 23 Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada
 24 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y
 25 de la cuenta de pérdidas y ganadas; l) Usar la firma de la
 26 Compañía sin más limitaciones de las establecidas en la Ley y
 27 este Estatuto; ll) Informar a la Junta General cuando se
 28 solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente.



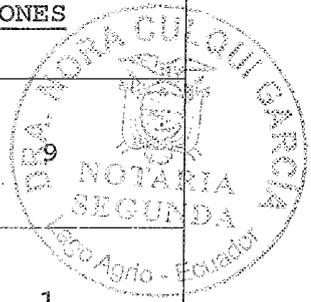
Loja, 02 Dic. 2015
 [Signature]

1 acerca de la situación administrativa y financiera de la
2 Compañía; y, m) Ejercer todas las funciones que le señalara la
3 Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y
4 convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- **ARTICULO**
5 **VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal
6 de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el
7 Gerente y se extenderá a todos los asuntos relativos a su giro,
8 en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación
9 y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones
10 establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo
11 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.**- De las utilidades líquidas
13 que resultaren de cada ejercicio, se tomara un porcentaje no
14 menor a un diez por ciento, destinadas al fondo de reserva
15 legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
16 ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
17 **UTILIDADES.**- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio
18 anual, una necesaria para constituir el fondo de reserva legal y
19 las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma
20 que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este
21 organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El
22 ejercicio anual de la Compañía se contara del primero de enero
23 al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**
24 **DISOLUCION ANTICIPADA.** Son causas de disolución anticipada de la
25 Compañía todas las que se halla establecida en la Ley y por
26 resolución de la Junta General tomada con sujeción a los
27 preceptos legales. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS.**- La
28 Junta General nombrara a los Comisarios Principal y Suplente,



1 quienes duraran un año en el ejercicio de sus funciones con sus
 2 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
 3 Compañías y aquellas que le fije la Junta General, más
 4 documentos de la Compañía que consideren necesarios. No
 5 requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos
 6 indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INFORME DE**
 7 **COMISARIOS.-** Los Comisarios presentaran al final del ejercicio
 8 económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta
 9 General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo
 10 requiera.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DE CAPITAL.-**
 11 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas de la compañía,
 12 **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVER NORLAM SSFDI SOCIEDAD**
 13 **ANONIMA.,** en cumplimiento al Art. 163 de la ley de compañías,
 14 declaran bajo juramento que el capital suscrito será pagado en
 15 dinero de curso legal en el país, mediante deposito en una cuenta
 16 bancaria a nombre de la compañía.- El cuadro de accionistas
 17 queda de la siguiente manera:
 18

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>VALOR C/U</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>
NORLAM S.A. con número de Ruc 0991274022001	2700	2700	300	
FABIAN MARCELO RIVERA ROMERO C. C. 160022872-8.	300	300	300	1
TOTAL	3000	3000		10



Dra. Nora Culequi
 Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio.
 de lo que se presenta es del copia del
 original en idioma que se le dio a leer
 y con la cual se realizó minuciosa
 confrontación.

02 DIC. 2011

1 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE**
2 **TITULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que
3 es expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,
4 Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Acciones.-
5 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DIPOSICIONES LEGALES.-** Se entenderá
6 incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la
7 Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no
8 se hubiera previsto en este Estatuto.-**ARTICULO TRIGESIMO**
9 **SEXTO:**Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la
10 prestación del Servicio de Transporte Terrestre, en la modalidad
11 Escolar e Institucional, serán autorizados por losCompetentes
12 Organismos de Transito, y no constituyen títulos de propiedad,
13 por consiguientes no son susceptibles de negociación.La
14 autorización que se otorga por medio de este organismo de
15 transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la
16 operadora.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** La Reformadel Estatuto,
17 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
18 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuaran
19 la compañía, previo informe favorable de los competentes
20 Organismos de Transito.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** La Compañía
21 en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre,
22 se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito
23 y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
24 sobre esta materia dictarenlosorganismos competentes de
25 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.-**ARTICULO**
26 **TRIGESIMO NOVENO:** Si por efecto de la prestación del Servicio
27 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
28 ambiente u otros, establecidos por otro organismo, deberán en

1 forma previa cumplirlas.-DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

2 NOMBRAMIENTOS: Los accionistas nombran como Gerente al señor
3 FABIAN MARCELO RIVERA ROMERO; y como Presidente al señor PEDRO
4 FERMIN CEVALLOS ACOSTA, por el periodo de cinco años, a partir
5 de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro



6 Mercantil.- AUTORIZACIÓN.- Los accionistas autorizan a quien
7 suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el
8 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la
9 Superintendencia de Compañías.- Usted, Señor Notario, se servirá

10 incorporara las demás solemnidades de estilo para dar validez al
11 presente instrumento.- (firmado) Doctora Mariela Salazar,

12 Matrícula 21-2007-11 CNJ. Hasta aquí la minuta que los
13 comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la
14 misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor
15 legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se

16 cumplieron todos los preceptos legales del caso; y leída que les
17 fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y
18 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. Los
19 comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.-



[Handwritten signature]

f.- FABIAN MARCELO RIVERA ROMERO

C.C 160022872-8

[Handwritten signature]

f.- PEDRO FERMIN CEVALLOS ACOSTA.

Gerente General de la compañía NORLAM S.A

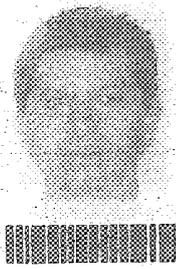
[Handwritten signature]
f.- Dra. NORA BEATRIZ CULQUI-GARCÍA.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



[Handwritten notes and date]
FEB 10 2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COTIZACIÓN



CEDEJA: CIUDADANIA
160022872-8
APellidos y Nombres del Titular
RIVERA ROMERO
FABIAN MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
TIERRAS BUENAS
BAÑOS
BAÑOS
FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
DIRECCIÓN DEL Titular
YOCONDA M
GUEVARA PINEDA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
CATEGORÍA DE CALIFICACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
V2335V2222
APellidos y Nombres del Titular
RIVERA FAUSTO ANIBAL
APellidos y Nombres de la Víctima
ROMERO ANTONETA CUBAMBA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
LAGO AGRIO
2011-03-16
FECHA DE SUSPENSIÓN:
2021-03-16



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE VIVIENDAS
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE BIENES RAÍZ

001
001-0169 1600228728
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
RIVERA ROMERO FABIAN MARCELO

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BAÑOS	0
BAÑOS	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

PRESENCIAS DE LA JUNTA



Dra. Nora Culqui Garcia
Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio
da fe que la presente es el copia
original la misma a la ha leído a fe
y con la cual ha realizado el presente
certificado.

02 DIC 2015

Se otorgó ante mi Dra. Nora Beatriz Culqui Garcia NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración de todo lo cual doy fe.-

Dra. Nora Culqui G.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN
LAGO AGRIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

CÉDULA DE QUINQUENARIA
170445770-2

APELLIDOS Y NOMBRES
**CEVALLOS ACOSTA
 PEDRO FERMIN**

LINEA DE NACIMIENTO
TILAMARINIA
BARROS
BARROS

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-19
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
 ALEGRIA HARCISA
 ARGUELLO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. MECANICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
CEVALLOS JORGE EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
ACOSTA ILDA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
QUITO
2011-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-01-28

V434342X2
 000410133

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
005 - 0223
1704457702

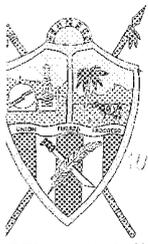
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 11-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **005 - 0223**
 CÉDULA: **1704457702**
CEVALLOS ACOSTA PEDRO FERMIN

PICHINCHA
 PROVINCIA: **QUITO**
 CANTÓN: **BARROQUIA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **4**
GARCELEN
1
 ZONA: **ZONA**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**

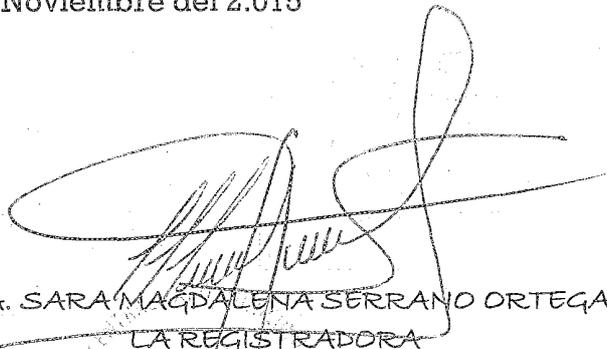
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Creado mediante ordenanza municipal RO. N° 514 - 17-08-2011

0009

CERTIFICA:- Que bajo el No. 49, folio 68,68vta 69 y 69vta Tomo Primero del treinta de noviembre del dos mil quince.- Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVER NORLAM SSFDI SOCIEDAD ANONIMA.- Entre Fabián Marcelo Rivera Romero y la Compañía NORLAM S.A. - Queda en el registro correspondiente.-

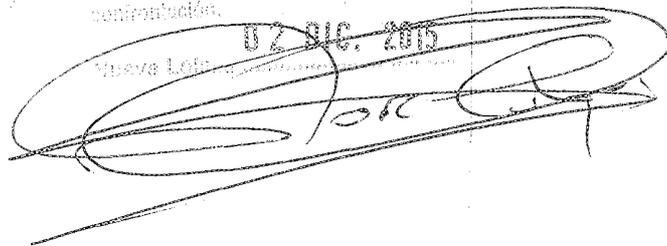
Shushufindi, 30 de Noviembre del 2.015


DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA



Dra. Nora Culqui
Notaria segunda del Cantón Lago Agrio,
da fe que he procesado en fiel copia del
original la misma que ha tenido a su cargo
y con la cual se radica en el presente
comunicación.

02 DIC. 2015
Nueva Loja

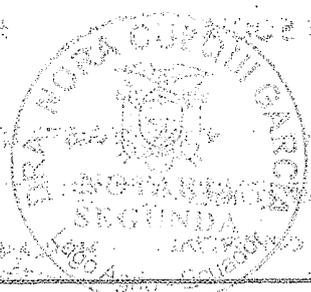




REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991274022001
RAZON SOCIAL: NORLAM S.A.
NOMBRE COMERCIAL: NORLAM S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CEVALLOS ACOSTA PEDRO FERMIN
CONTADOR: RIOS CASTILLO JORGE RAMIRO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 08/11/1993 **FEC. CONSTITUCION:** 08/11/1993
FEC. INSCRIPCION: 29/11/1993 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 07/05/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL PRIVADO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTACOLLAO Ciudadela: LA FLORESTA Barrio: CARCELEN Calle: CESAR BORJA Número: OE3-945 Intersección: ALBERT EINSTEIN Conjunto: DELLEMONT Bloque: CASA 1 Oficina: PB Referencia ubicación: TRES CUADRAS ATRAS DEL COLEGIO EINSTEIN Telefono Trabajo: 022483696 Email: norlam@andinanet.net Telefono Trabajo: 022483948 Telefono Trabajo: 023444191 Celular: 0997319992 Telefono Trabajo: 062818468

DOMICILIO ESPECIAL:

DELEGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2

URISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA

02 DEC. 2015

CCC: 0332923

07 MAY 2015

Nueva Loja
 Agencia
 Responsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

suario: LABD060514 Lugar de emisión: LAGO AGRIO/CALLE ELOY Fecha y hora: 07/05/2015 12:36:10



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991274022001

RAZON SOCIAL: NORLAM S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

a. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 08/11/1993

NOMBRE COMERCIAL: NORLAM S.A. **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL PRIVADO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Ciudadela: LA FLORESTA Barrio: CARCELEN Calle: CESAR ORJA Número: OE3-945 Intersección: ALBERT EINSTEIN Referencia: TRES CUADRAS ATRAS DEL COLEGIO EINSTEIN Conjunto: DELLEMONT Bloque: CASA 1 Oficina: PB Telefono Trabajo: 022483696 Email: norlam@andinanet.net Telefono Trabajo: 22483948 Telefono Trabajo: 023444191 Celular: 0997319992 Telefono Trabajo: 062818468

c. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 22/08/2014

NOMBRE COMERCIAL: NORLAM S.A. **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL PRIVADO
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE CARGA PESADA POR CARRETERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SUCUMBIOS Cantón: LAGO AGRIO Parroquia: NUEVA LOJA Calle: 9 DE OCTUBRE Número: 107 Intersección: AV. COLOMBIA Referencia: DIAGONAL AL HOTEL SAN CARLOS Oficina: PB Email: norlam@andinanet.net Telefono Trabajo: 62818468

SRI Servicio de Rentas Internas de Ecuador y control de valores aduanales

COD: 07 MAY 2016
6032923

Usuario: _____
Responsable: _____

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan. (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Código: LABD060514 Lugar de emisión: LAGO AGRIO/CALLE ELOY Fecha y hora: 07/05/2016 12:00:10



Quito, marzo 10 de 2011

Señor
PEDRO FERMIN CEVALLOS ACOSTA
Ciudad.-



De nuestras consideraciones:

Tenemos el agrado de informar a usted, que la sesión de Junta General de Accionistas de la compañía NORLAM S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de nombrar a usted como Gerente General de la compañía, por el periodo de cinco años.

En el ejercicio de sus atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social vigente, entre las cuales constará la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

La compañía NORLAM S.A., se constituyó mediante Escritura Pública de constitución, otorgada ante Notario Marcos Díaz Casquete, el 19 de Octubre de 1.993, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 8 de Noviembre de 1993 y reformada el 21 de mayo del 2007 ante el Notario Trigésimo, encargado del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Alberto Falqués Ayala, y se anotó en el Repertorio bajo el número 047870 en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 13 de noviembre del 2008.



Atentamente,

[Handwritten signature]
LUIS A. TOVAR ABRIL
SECRETARIO DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
confirma con su original que me fue presentada
en Fejas Ushahu

Quito a: 11 MAR 2011

[Handwritten signature]
Marcos Díaz Casquete
Notario Publico del Cantón Quito

En la ciudad de Quito, ~~acepto el nombramiento que antecede~~ y declaro que el número de mi cédula es el 170445770-2, que mi nacionalidad es ecuatoriana, mi domicilio es la ciudad de Quito, en la calle Cesar Borja Lote 29, 10 de marzo de 2011.

[Handwritten signature]
PEDRO FERMIN CEVALLOS ACOSTA



esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 3076
de Nombramientos Tomo No. 142
Quito, a 11 MAR 2011
REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten signature]
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA "NORLAM S.A." CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015.**

En el cantón Quito, a 18 días del mes de noviembre del 2015, a las nueve horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía NORLAM S.A., Los siguientes Accionistas:

El señor **PEDRO FERMIN CEVALLOS ACOSTA**, estado civil casado, de ocupación Ing. Mecánico, signado con el número de cedula de ciudadanía 170445770-2.

El señor **LUIS ALBERTO TOBAR ABRIL**, signado con el número de cedula de ciudadanía 170387159-8.

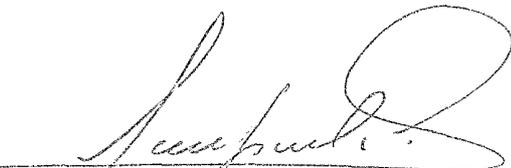
Preside la sesión el Gerente General, el señor **PEDRO FERMIN CEVALLOS ACOSTA** y actúa como Secretario de la Junta, de la compañía NORLAM S.A., la señora **ALEGRIA NARCISA ARGUELLO ARBOLEDA**, presidenta de la compañía, quien procede a constatar los asistentes, y manifiesta que se encuentra la totalidad del capital suscrito de la Compañía.

A continuación el Secretario informa que el motivo de la presente Junta es para que los accionistas conozcan y resuelvan sobre el siguiente orden del día:

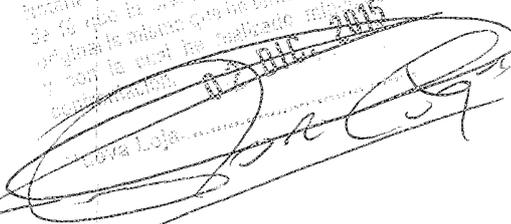
PRIMER PUNTO: La junta general de accionistas decide que la compañía NORLAM S.A., sea accionista de la compañía **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVER NORLAM SSFDI SOCIEDAD ANONIMA.**, en constitución, con un aporte en numerario de dos mil setecientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$2700).- Por lo que pone a consideración de la Junta General luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

SEGUNDO PUNTO: La junta general de accionistas autoriza al gerente general el señor **PEDRO FERMIN CEVALLOS ACOSTA**, con número de cedula de ciudadanía 170445770-2., para que en representación de la compañía NORLAM S.A., firme todos los trámites pertinentes en el proceso de constitución de la compañía **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVER NORLAM SSFDI SOCIEDAD ANONIMA.**, Por lo que pone a consideración de la Junta General luego de revisar la moción, la junta aprueba por unanimidad.

Luego de haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para redactar el acta por parte del secretario. A las 10:30am se reinstala la Junta General de Accionistas y se da lectura el acta, la que es aprobada por unanimidad y para constancia firma: f) Ing. Pedro Fermín Cevallos Acosta, Secretario de la junta que certifica.


PEDRO FERMIN CEVALLOS ACOSTA
C. C. 170445770-2.
Secretario de la junta



Norlam S.A. Loja
Servicios Petroleros
Loja
El presente documento se firmó en el cantón de Loja, Loja, Ecuador, el día 18 de noviembre del 2015.
Firma: 
Lugar: Loja

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-2015-MTTTSVS

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD
VIAL DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales y metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial;

Que, el Art. 66 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y seguridad Vial, establece que: "El servicio de transporte público intracantonal, es aquel que opera dentro de los límites cantonales. La celebración de los contratos y/o permisos de operación de estos servicios será atribución de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos o de la Agencia Nacional en los cantones que no hayan asumido la competencia, con sujeción a las políticas y resoluciones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de conformidad con lo establecido en la presente Ley y su Reglamento";

Que, el Art. 72.- Son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los Reglamentos;

Que, el Art. 73 Ibídem expresa que "Los títulos habilitantes serán conferidos por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales o Metropolitanos, dentro de los ámbitos de sus competencias";

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No.006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.712 del 29 de mayo de 2012 resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país progresivamente;

Que, el artículo 25 de la Resolución No.006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 del 29 de mayo de 2012 establece la posibilidad de que dos o más municipios formen una mancomunidad para el ejercicio de la competencia para planificar, controlar y regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución N° 011-DE-ANTE-2015, del 18 de febrero del 2015, en uso de sus atribuciones resuelve:

"Artículo 1.- Certificar que la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones de: Cascales, Cuyabeno, Gonzalo Pizarro, Lago Agrio Putumayo, Shushufindi y Sucumbíos, empezaran a ejecutar las competencias a Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 19 de febrero del 2015, entendiéndose como ámbito de jurisdicción aquel que se muestre dentro de los ámbitos cantonales";



[Handwritten signature and date stamp]
02 DIC. 2015



Sucumbíos

Mancomunidad de Tránsito
Transporte Terrestre y Seguridad Vial

“Artículo 4.- Las modalidades que les corresponden, dentro de la transferencia de competencias en Títulos Habilitantes son: transporte público intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar-institucional; las demás modalidades seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANT”;

Que, Oficio N° ANT-UASU-2015-0029, del 11 de febrero de 2015, la Ing. Jessenia Rojas Directora Provincial de Sucumbíos, notifica a la Compañía de Transporte Escolar e Institucional “RIVER NORLAM SSFDI Sociedad Anónima”, (en proceso de legalización), la Factibilidad de Constitución Jurídica con asignación de 51 asientos, de conformidad con lo que establece el Memorando N° ANT-DTHA-2014-0457, del 10 de febrero de 2015, de acuerdo con la metodología contenida en la Resolución N° 056-DIR-2012-ANT, del 26 de septiembre de 2012, concediéndole el plazo de 90 días para presentar los documentos habilitantes de conformidad con el Formulario de Solicitud para Constitución Jurídica;

Que, con fecha 24 de abril de 2015, el señor Fabián Marcelo Rivera Romero, Gerente de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional “RIVER NORLAM SSFDI Sociedad Anónima”, presenta los documentos habilitantes y el Formulario de Solicitud para Constitución Jurídica, para la continuación del proceso de constitución, conforme consta en el registro de ingreso signado con el N° 0208, del 24 de abril de 2015;

Que, el Departamento Técnico de Transporte de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la provincia de Sucumbíos, emite el Informe Técnico favorable de Factibilidad Previo a la Compañía de Transporte Escolar e Institucional “RIVER NORLAM SSFDI Sociedad Anónima”, signado con el N° 013-UT-MTTTSVS-021-2015, del 29 de abril de 2015;

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Mancomunidad, recomienda continuar con el trámite de Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional “RIVER NORLAM SSFDI Sociedad Anónima”, tomando en cuenta que cuenta con 51 asientos y el número de accionistas son 02, que se remita el expediente al Directorio General de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, para su análisis y aprobación respectiva;

Que, el Directorio General de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, emitió la Resolución de Directorio N° 022-MTTTSVS-2015, del 18 de mayo de 2015, que en su parte resolutive por unanimidad resolvió:

“Suspender, el otorgamiento del Informe previo de constitución jurídica de la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional “RIVER NORLAM SSFDI Sociedad Anónima”, hasta que la Unidad Jurídica de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, elabore un reglamento, amparado en lo que establece el Art. 12, numerales 16 y 17, del estatuto de estructura y funcionamiento de la Mancomunidad, en donde prevalezca la mano de obra local;

Que, con Oficio N° ANT-ANT-2015-9389, del 24 de septiembre de 2015, la señora Diana Paola Pacheco Jiménez Directora de Control Técnico Sectorial, solicita al Mancomunidad continuar con el proceso de otorgamiento del título habilitante que corresponde a la Compañía de Transporte Escolar e Institucional “RIVER NORLAM SSFDI Sociedad Anónima”, para que de esta manera no vulnerar un derecho fundamental, como lo es el derecho al trabajo y dar seguimiento a los procesos de asignación de cupos iniciados por la Agencia Nacional de Tránsito y posteriormente asumidos por la mancomunidad mediante resolución;

Que, el Directorio General de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, en su Onceava Sesión Extraordinaria, del 05 de noviembre de 2015, mediante RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 073-MTTTSVS-2015, resuelve: Autorizar al Presidente de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, la emisión del informe previo de constitución jurídica a favor de: la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "RIVER NORLAM SSFDI Sociedad Anónima;

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de conformidad con lo que determina el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

En uso de mis facultades legales y constitucionales.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "RIVER NORLAM SSFDI SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en la parroquia Shushufindi, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no aplica autorización para operar dentro del transporte Escolar Institucional.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos, y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Nueva Loja, a los 16 días del mes noviembre de 2015, en la Presidencia de la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Provincia de Sucumbíos.



Ab. Vinicio Vega Jiménez

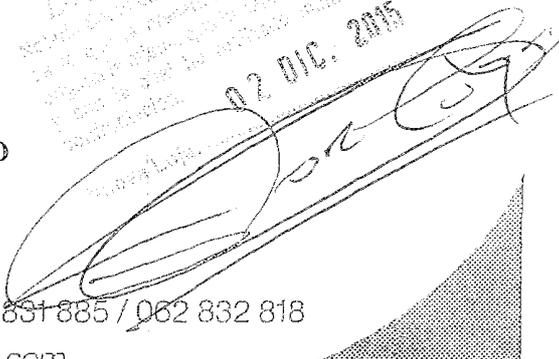
**PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
TTTSV DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**



Ing. Jasmina Córdova Zurita
SECRETARIA DEL DIRECTORIO



RECIBIDO
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
TTTSV DE LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS
NUEVA LOJA
02 DIC. 2015





Nueva Loja, 18 de noviembre de 2015
Oficio No: 631-MITTSVS-2015



Señor
Fabián Marcelo Rivera Romero

**GERENTE DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
"RIVER NORLAM SSFDI SOCIEDAD ANÓNIMA"**

Presente

De mi consideración:

Por disposición del Señor Presidente la Mancomunidad de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Sucumbíos, me permito remitir a usted la Resolución No. 013-CJ-2015-MTTTSVS; mediante la cual, el Directorio en su Onceava Sesión Extraordinaria del día 5 de noviembre del 2015, emite el Informe previo favorable para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "RIVER NORLAM SSFDI SOCIEDAD ANÓNIMA"

Por lo que me permito solicitar a usted muy comedidamente, que en el plazo de 90 días a partir de la presente fecha, se digne enviar la documentación pertinente a fin de continuar con el trámite de Concesión del Permiso de Operaciones, tal como lo establece el Art. 53 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV).

Con sentimientos de consideración y estima, me suscribo de usted

Atentamente,

X
Ing. Jasmína Córdova

**COORDINADORA DE LA MANCOMUNIDAD DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE SUCUMBÍOS**

/CUR

Adj. Resolución No. 013-CJ-2015-MTTTSVS



Dra. Nora Culqui
Notaria Segunda del Cantón Lago Agrio
da fe que la presente es fiel copia del
original de esta que he leído a la vista
y con la cual he realizado el presente
certificado.
Nueva Loja, 18 de Noviembre de 2015

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA <i>Transporte aéreo de mercancías livianas ASFD</i>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Sociedad Anónima</i>	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>ecuatoriana</i>	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Sucumbios</i>	<i>Shushufindi</i>	<i>Shushufindi</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Sucumbios</i>	<i>Shushufindi</i>	<i>Shushufindi</i>	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
<i>Shushufindi</i>	<i>9 de Octubre</i>		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
<i>9 de Octubre</i>	<i>109</i>	<i>Colombia</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	<i>062818468</i>		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<i>roslansambiano.net.net</i>		
CELULAR:	FAX:		
<i>0997319992</i>			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
<i>Departal al hotel "San Carlos"</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS -3 DIC 2015 Fco. Flores REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
RECIBIDO -3 DIC 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. / QUITO		RECIBIDO -3 DIC 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. / QUITO	
<small>El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</small>			
VA-03.2.2.4-F1			

Nueva Loja, 01 de diciembre del 2015.

CARTA DE SESION GRATUITA DEL
USO DEL INMUEBLE

Señores.-

Superintendencia de Compañías de Quito.

De mis consideraciones.

Yo, **CUEVA CEVALLOS VICTOR GRIBALDO**, con cedula de ciudadanía número 150029514-0., Autorizo a la compañía **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL RIVER NORLAM SSFDI SOCIEDAD ANONIMA.**, Representada por el gerente el señor **FABIAN MARCELO RIVERA ROMERO**, Para que realice su actividad comercial en el Barrio 9 de octubre, Av. 9 de octubre y Colombia, Referencia diagonal al hotel san Carlos, Parroquia, Nueva Loja, Cantón, Lago Agrio, Provincia de Sucumbios. Cuyo local es de mi propiedad lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a mi nombre.

Atentamente.



CUEVA CEVALLOS VICTOR GRIBALDO

C. C. 150029514-0.

Propietario.



Calle Kennedy Norte, Av.
 Nicolás Maduro Barquisimeto y
 Miguel H. Abreu,
 26-7-13-14, Mz. 410, Esq.
 CNEL, Pso 4, Of. 401

Factura No. 115-001-002826352
 Autorización SR: 1116541808
 Fecha de autorización: 2015/MAR/10 - 2016/MAR/10
 Mes Consumo: 2015/NOVIEMBRE
 2015/NOV/20

2015/DIC/07

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: CUEVA CEVALLOS VICTOR GRIBALDO
 Código Único Eléctrico Nacional: 2000063371 Cédula / R.U.C.: 1500295140 Código Postal:
 Dirección servicio: LAGO AGRIO, 9 DE OCTUBRE 109 AV. COLOMBIA Teléfono: null
 Plan/Geocódigo: 01-03-135-7350 Tarifa: RESIDENCIAL
 Provincia - Cantón - Parroquia: SUCUMBIOS, LAGO AGRIO, NUEVA LOJA
 Dirección notificación: DOMICILIO

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1007028-TEC-AB Factor multiplicación: 1 Constante: 1
 Desde: 2015/OCT/16 Hasta: 2015/NOV/18 Días Facturados: 30
 Factor Potencia: 1,000 Penalización Fp: 0,000 Factor Corrección: 1,000

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Eng. Activa	10491	10332	159	kWh	16,23

CONSUMO	14,82
COMERCIALIZACION	1,41
ALUMBRADO PUBLICO.	1,83
SUBSIDIO SOLIDARIO.	1,82
INTERES MORA	0,05
Base IVA 12%	0,88
Base IVA 0%	0,80
IVA 12%	0,88
IVA 0%	0,80
TOTAL SERVICIO	16,23

SOAJORREPORO	
Cocción y Calentamiento	0,0
Tarifa Dignidad	0,00

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

CÓDIGO ÚNICO	2000063871
NOMBRE	CUEVA CEVALLOS VICTOR GRIBALDO
MEDIDOR	1007028-TEC-AB
DIRECCIÓN	LAGO AGRIO, 9 DE OCTUBRE 109 AV. COLOMBIA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

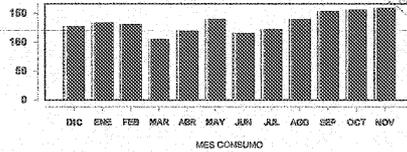
CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1,77
TASA RECOLECCION BAS	1,46
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	3,23

TOTAL PLANILLAS	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	16,23
Valores Pendientes (2):	22,54
Recaudación Terceros (3):	3,23
TOTAL PLANILLAS	42,00

SOAJORREPORO	
Cocción y Calentamiento	0,0
Tarifa Dignidad	0,00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
PLANILLAS ANTERIORES (1)	22,54
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	22,54



Calle Kennedy Norte, Av.
 Nicolás Maduro Barquisimeto y
 Miguel H. Abreu,
 26-7-13-14, Mz. 410, Esq.
 CNEL, Pso 4, Of. 401